

Legislación Nacional

Decreto N° 560/2003 PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION **Asígnanse a su titular los beneficios instituidos por el Decreto N° 1840/86.** Bs.As., 7/8/2003 VISTO el expediente N° 138.860/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el Decreto N° 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, y CONSIDERANDO: Que el Decreto mencionado en el VISTO prevé, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios políticos, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) Kilómetros del organismo en que presten funciones. Que por el Decreto N° 255 de fecha 24 de junio de 2003 fue designado Procurador del Tesoro de la Nación, el doctor Horacio Daniel ROSATTI (D.N.I.N° 12.696.450). Que el citado funcionario tiene su residencia permanente en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE, circunstancia que acredita con el certificado de domicilio obrante a fs.2. Que en consecuencia corresponde otorgarle los beneficios instituidos por el Decreto N° 1840/86. Que conforme lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 24.667, el Procurador del Tesoro de la Nación, quien posee jerarquía equivalente a la de los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, depende directamente del Presidente de la Nación. Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ese Ministerio, expidiéndose favorablemente. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 1840 de fecha 10 de octubre de 1986. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Asígnanse al señor Procurador del Tesoro de la Nación, doctor Horacio Daniel ROSATTI (D.N.I.N° 12.696.450), los beneficios instituidos por el Decreto N° 1840/86. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a los créditos de las partidas específicas asignadas al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Gustavo Beliz.